

### JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

#### EDICTO

Don Alejandro Valor Pardo, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 396 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Gonzalo Laguna Pontanilla, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 396 de 2007, seguidos por falta de lesiones, con la intervención del ministerio fiscal, en los que han intervenido: como denunciante, doña Ruth Muñoz Sanchís; en la doble condición de denunciantes y denunciados, don Urbano José Villanueva Fernández y don Luis Emilio Moreta Cano, y, finalmente, como denunciados, don Borja Jonás Lara Cañete, don Minton Eduardo Tonos Batista, don Danny Gumersindo Feliz González, don Éddison Feliz Sena, don Jorge Luis Batista Encarnación, doña María Ainoa Sanz de Madrid Andrada y doña Alejandra Galiana Coll, dicta la siguiente sentencia, todo ello con atención a lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Urbano José Villanueva Fernández, don Luis Emilio Moreta Cano, don Borja Jonás Lara Cañete, don Milton Eduardo Tonos Batista, don Danny Gumersindo Feliz González, don Éddison Feliz Sena, don Jorge Luis Batista Encarnación, doña María Ainoa Sanz de Madrid Andrada y doña Alejandra Galiana Coll de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia, haciendo saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Danny Gumersindo Feliz González, don Éddison Feliz Sena y doña Ruth Muñoz Sanchís, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 5 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.049/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 734 de 2009, ejecución número 46 de 2009, se ha dictado auto de fecha 8

de junio de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Requírase a la penada doña Simona Chirac para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días haga efectivo el pago de la multa a que fue condenada en sentencia y que asciende a 90 euros, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Simona Chirac, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.042/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento de ejecución de juicio de faltas número 41 de 2009 se ha dictado auto de fecha 8 de junio de 2009, que en su parte dispositiva dice:

Requírase al penado don Constantín Romano para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días haga efectivo el pago de la multa a que fue condenado en sentencia y que asciende a 80 euros, bajo apercibimiento de que en caso de impago se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y en caso de insolvencia declarada deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Constantín Romano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/35.044/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE VALDEMORO

#### EDICTO

Doña María Auxiliadora López Fernández, secretaria del Juzgado de primera instancia número 4 de Valdemoro.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 715 de 2007 por el fallecimiento sin testar de don Manuel Barrejón de la Torre, ocurrido en Chinchón el día 15 de junio de 2007, promovido por su hermana doña Manuela Barrejón de la Torre, parientes en grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a recla-

marla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Valdemoro, a 26 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.822/09)

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

##### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.014 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Hernández Blázquez, contra las empresas "Construcciones y Montajes Industriales New World, Sociedad Limitada", y "Promociones Inmobiliarias Permanentes New World, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 31 de julio de 2009 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

#### Auto

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 16 de febrero de 2010, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, primera planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a las demandadas y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se tienen por hechas las manifestaciones del otro sí.

Se admiten los medios de prueba del segundo otro sí.

Respecto a la documental: se requiere a las empresas demandadas a fin de que en el acto de juicio aporten la documentación solicitada por la parte actora en su escrito de demanda.

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de "Construcciones y Montajes Industriales New World, Sociedad Limitada", y "Promociones Inmobiliarias Permanentes New World, Sociedad Limitada". A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por sus representantes en juicio siempre y cuando hubieran intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto de juicio, identificando a las